



JFD/MGL/sam

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR DOÑA GLADYS JORQUERA SALAZAR, CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN CONTRA DE LA RESOLUCION EXENTA NÚM. 2.135, DE 20 DE AGOSTO DE 2012, QUE DICTÓ SENTENCIA EN SUMARIO SANITARIO ORDENADO POR RESOLUCIÓN EXENTA NÚM. 1.182, DE 29 DE JUNIO DE 2011, EN COMERCIALIZADORA GLADYS JORQUERA SALAZAR E.I.R.L.

RESOLUCIÓN EXENTA N°-----/

13.09.2012 002377

SANTIAGO,

VISTOS la Resolución Exenta Núm. 1.182, de 29 de junio de 2011, que instruyó sumario sanitario; la Resolución Exenta Núm. 2.135, de 20 de agosto de 2012, mencionada en la suma; la impugnación presentada el 4 de septiembre de 2012, por doña Gladys Jorquera Salazar, dueña de la Comercializadora Gladys Jorquera Salazar E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por medio de la Resolución Exenta Núm. 2.135, de 20 de agosto de 2012, se dictó sentencia en sumario sanitario ordenado instruir por Resolución Exenta Núm. 1.182, de 29 de junio de 2011, en la Comercializadora Gladys Jorquera Salazar E.I.R.L., aplicando en lo que interesa al presente asunto, las siguientes multas;

- Una multa de 50 UTM a doña Gladys del Carmen Jorquera Salazar, por su responsabilidad acreditada en la distribución y comercialización del producto cosmético Esmalte de Uñas Lalys en distintas variedades de colores, Inscripción sanitaria 858/07, el cual presenta colorantes no permitidos debido a que presentan Rojo N°19 o Rodamina B, Rojo N°9 o Laca Roja C, vulnerando los artículos 96 del Código Sanitario, y artículo 7 del Decreto Supremo Núm. 239/2002 del Ministerio de Salud.
- Una multa de 5 UTM a doña Gladys del Carmen Jorquera Salazar, por su responsabilidad acreditada en la distribución y comercialización del producto cosmético Esmalte de Uñas Lalys en distintas variedades de colores, Inscripción sanitaria 858/07, porque no cumple con la rotulación establecida en la reglamentación sanitaria vigente, vulnerando el artículo 40 del Decreto Supremo Núm. 239/2002 del Ministerio de Salud.
- Una multa de 5 UTM a doña Gladys del Carmen Jorquera Salazar, por su responsabilidad acreditada en la distribución y comercialización del producto cosmético Eye Liner & Lip Liner pencil with Vitamin A&E Huadi, Registro sanitario 858C-8/08, por no cumplir con la rotulación establecida en la reglamentación sanitaria vigente, vulnerando el artículo 40 del Decreto Supremo Núm. 239/2002 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Que, con fecha 4 de septiembre de 2012 doña Gladys Jorquera Salazar, dueña de la Comercializadora Gladys Jorquera Salazar E.I.R.L, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta Núm. 2.135, de 20 de agosto de 2012, sustentado en los argumentos que a continuación se exponen de manera resumida;

- 1) La multa aplicada de 50 U.T.M. a doña Gladys del Carmen Jorquera Salazar, por su responsabilidad acreditada en la distribución y comercialización del producto cosmético Esmalte de Uñas Lalys en distintas variedades de colores, Inscripción sanitaria 858/07, el cual presenta colorantes no permitidos debido a que presentan Rojo N°19 o Rodamina B, Rojo N°9 o Laca Roja C, vulnerando los artículos 96 del Código Sanitario, y artículo 7 del Decreto Supremo Núm. 239/2002 del Ministerio de Salud, resulta excesiva puesto que la adquisición de dichos productos se realizó de buena fe pensando que los cosméticos cumplían con la normativa vigente.
- 2) Que la sancionada ha cooperado con cada una de las solicitudes de este Instituto a fin de aclarar y rectificar los hechos objeto del presente sumario, comprometiéndose a no reiterar los hechos constitutivos de la infracción sanitaria.
- 3) Presenta el argumento de la irreprochable conducta anterior.
- 4) Su empresa es una Pyme por lo que la multa le resulta en extremo gravosa.
- 5) Acepta las otras multas impuestas.
- 6) Solicita rebajar la multa a 10 U.T.M. o a lo que la señora Directora estime pertinente.

TERCERO: Que, en consideración a la buena fe argumentada por la recurrente, como así también a la irreprochable conducta anterior y el hecho de que su empresa es una Pyme, en la parte resolutive del presente acto se rebajará la multa; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Núm. 19.880; en los Títulos I y II del Libro Cuarto del Código Sanitario; en el Decreto Supremo Núm. 239, de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; en los artículos 59 letra b), 60 y 61 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; así como lo establecido en la Resolución Núm. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Núm. 377 de 12 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

UNO. REBAJASE la multa de 50 U.T.M. impuesta por la Resolución Exenta Núm. 2.135, de 20 de agosto de 2012, a doña Gladys del Carmen Jorquera Salazar, por su responsabilidad acreditada en la distribución y comercialización del producto cosmético Esmalte de Uñas Lalys en distintas variedades de colores, Inscripción sanitaria 858/07, el cual presenta colorantes no permitidos debido a que presentan Rojo N°19 o Rodamina B, Rojo N°9 o Laca Roja C, **a la suma de 10 unidades tributarias mensuales.**

DOS. NOTIFÍQUESE la presente resolución a doña Gladys Jorquera Salazar, dueña de la Comercializadora Gladys Jorquera Salazar E.I.R.L., sea personalmente por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile o por carta certificada despachada al domicilio ubicado en *Calle Bascuñan Guerrero Núm. 57, módulo núm. 8 - 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago*, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la Oficina de Correos que corresponda.

TRES. PUBLÍQUESE por la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la presente resolución en la página web institucional www.ispch.cl, una vez transcurridos diez días hábiles contados desde la fecha de su numeración."

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCION:

- D. Gladys del Carmen Jorquera Salazar.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Subdepto. Inspecciones
- Subdepartamento Recursos Financieros
- Gestión de Trámites
- Asesoría Jurídica

Resol A1/Nº702

Ref. 98046/11 (6652/10 y 2190/11)

11/09/2012



